



Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Rescate Tarapacá SpA para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicios N°2 correspondiente a la región de **Antofagasta**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1024

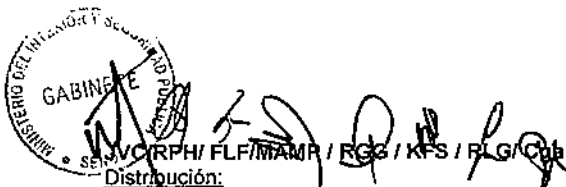
SANTIAGO, 05 DE OCTUBRE DE 2017.

VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016; Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017, en la Resolución Exenta N°685, de 28 de junio de 2017 y Resolución Exenta N° 449, de 02 de marzo de 2017, todas de este Servicio;

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.



Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
 - 3.- Área de Finanzas de SENDA
 - 4.- Programa Control Cero Alcohol
 - 5.- Rescate Tarapacá SpA (Agustinas N°853 oficina 723, Santiago)
 - 6.- Unidad de Gestión Documental
 - 7.- Dirección Regional, Senda región de Antofagasta
- S-7868/17

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por **Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.**

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante **Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017**, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017**, de este Servicio, se declaró desierta -entre otras- la línea de servicios N° 2 correspondiente a la región de **Antofagasta**.

6.- Que, siendo la contratación indispensable para el Servicio, el SENDA y Rescate Tarapacá SpA, con fecha **16 de junio de 2017**, manifestaron su acuerdo de contratar, por medio de trato directo, los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

7.- Que, con fecha **02 de octubre de 2017**, las partes suscribieron una modificación al contrato ya individualizado.

8.- Que, la referida modificación de contrato debe ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de contrato celebrada con fecha **02 de octubre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Rescate Tarapacá SpA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del contrato que se aprueba por la presente resolución es el siguiente:

MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y Y RESCATE TARAPACÁ SPA

En Santiago de Chile, a **02 de octubre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte y Rescate Tarapacá SpA, RUT N° 76.251.295-5, representada legalmente por don Ronald José Valenzuela Flores, domiciliado en Agustinas N°853 oficina 723, Santiago, en adelante "el Contratista" o "el proveedor", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SENDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-3-LR17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016**, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017** de este Servicio, se declaró desierta -entre otras- la línea de servicios N° 2 correspondiente a la región de **Antofagasta**.

En virtud de las circunstancias descritas y siendo la contratación indispensable para el Servicio, el SENDA y Rescate Tarapacá SpA, manifestaron su acuerdo de contratar, por medio de trato directo, los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 16 de junio de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°2 correspondiente a la región de **Antofagasta**.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° **685, de fecha 28 de junio de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante la ejecución del referido contrato, el Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha considerado que es técnicamente indispensable incorporar 8 operativos adicionales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ello por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año en curso en algunas regiones del país, por causas no imputable a los contratistas, las que afectan el desempeño comprometido a través de estos contratos para la prestación del servicio de operativos para el Programa Control Cero

Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 16 de junio de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 685, ya citada, en términos tales de aumentar 8 operativos adicionales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes viene en modificar las siguientes cláusulas del contrato de fecha 16 de junio de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 685, ya citada:

SEXTA:

Donde dice:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$21.712.400.-**

Debe decir

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$26.054.880.-**, monto que considera la realización de los operativos adicionales que se indican en el párrafo siguiente.

Incorpórese como párrafo segundo, lo siguiente:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, habrá un incremento de 8 operativos adicionales por un monto total de **\$4.342.480.**

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Incorpórese la siguiente garantía adicional, en virtud de la presente modificación de contrato:

Las partes dejan constancia que, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°117553, del Banco Itaú, por un monto de \$ 434.248, correspondiente al 10% del monto de aumento de precio del contrato, tomada por el contratista como "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, línea de servicio N° 2. Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

TERCERO:

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen en su integridad las cláusulas del contrato de fecha **16 de junio** de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° **685**, de fecha 28 de junio de 2017, de este Servicio.

CUARTO:

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Ronald José Valenzuela Flores** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta en escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2012, otorgada ante Notario de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 6972-2012.



QUINTO:

La presente modificación de contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman. **Ronald José Valenzuela Flores**. Representante Legal. Rescate Tarapacá SpA.
Antonio Leiva Rabael. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación de convenio de prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de **\$4.342.480.-** se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-013 del Presupuesto para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 866
FECHA 05-10-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1024
DETALLE	Aprueba modificación de contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Rescate Tarapacá SPA., para el servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la línea de servicio N° 2 correspondiente a la región de Antofagasta.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	907.144.000
Comprometido	667.787.487
Presente Documento Resolución Exenta	4.342.480
Saldo Disponible	235.014.033


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y Y RESCATE TARAPACÁ SPA

En Santiago de Chile, a **02 de octubre de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional Subrogante, don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte y Rescate Tarapacá SpA, RUT N° 76.251.295-5, representada legalmente por don Ronald José Valenzuela Flores, domiciliado en Agustinas N°853 oficina 723, Santiago, en adelante "**el Contratista**" o "**el proveedor**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, se hace necesario contar con el servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas del Programa Control Cero Alcohol de SENDA, como parte del plan de acción que se ha diseñado para año 2017 y parte del año 2018, de dicho Programa.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: 662237-3-LR17, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 116, de 16 de diciembre de 2016, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°449, de 02 de marzo de 2017, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 531, de 06 de abril de 2017 de este Servicio, se declaró desierta -entre otras- la línea de servicios N° 2 correspondiente a la región de **Antofagasta**.

En virtud de las circunstancias descritas y siendo la contratación indispensable para el Servicio, el SENDA y Rescate Tarapacá SpA, manifestaron su acuerdo de contratar, por medio de trato directo, los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes comparecientes, con fecha 16 de junio de 2017, suscribieron un contrato para la realización de los servicios consistentes en operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, línea de servicios N°2 correspondiente a la región de Antofagasta.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 685, de fecha 28 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Durante la ejecución del referido contrato, el Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha considerado que es técnicamente indispensable incorporar 8 operativos adicionales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, ello por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año en curso en algunas regiones del país, por causas no imputable a los contratistas, las que afectan el desempeño comprometido a través de estos contratos para la prestación del servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa Control Preventivo a Conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De esta forma, las partes comparecientes vienen en modificar el contrato de fecha 16 de junio de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 685, ya citada, en términos tales de aumentar 8 operativos adicionales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, las partes viene en modificar las siguientes cláusulas del contrato de fecha 16 de junio de 2017, aprobado mediante Resolución Exenta N° 685, ya citada:

SEXTA:

Donde dice:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$21.712.400.-**

Debe decir

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada bruta que asciende a **\$26.054.880.-**, monto que considera la realización de los operativos adicionales que se indican en el párrafo siguiente.

Incorpórese como párrafo segundo, lo siguiente:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, habrá un incremento de 8 operativos adicionales por un monto total de **\$4.342.480.**

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Incorpórese la siguiente garantía adicional, en virtud de la presente modificación de contrato:

Las partes dejan constancia que, el contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía N°117553, del Banco Itaú, por un monto de \$ 434.248, correspondiente al 10% del monto de aumento de precio del contrato, tomada por el contratista como

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

MEMORANDUM N° S-73S6/17

A : RODRIGO LARA GATICA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)

DE : KHAREN FRIZ SALVO
JEFA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MAT : Solicitud de Resolución modificatoria de contrato

FECHA : 02 de Octubre de 2017

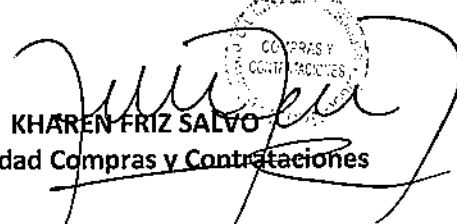
Por medio del presente, solicito a usted elaboración de resolución modificatoria de contrato con proveedor Rescate Tarapacá SPA, RUT 76.251.295-5 correspondiente al Servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol o Programa preventivo a conductores del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol línea de servicio N°2 región de Antofagasta.

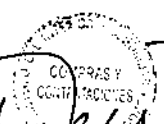
Para lo anterior se adjunta:

- Requerimiento de recursos.
- Anexo de requerimiento
- Resolución de contrato RE 685/17
- Orden de compra
- Documentos para contratar

Se solicita devolver esta carpeta con los antecedentes adjuntos cuando haya quedado totalmente tramitada la resolución aprobatoria del cambio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


KHAREN FRIZ SALVO
Jefa Unidad Compras y Contrataciones



OFICINA DE PARTES SENDA

**CON FECHA 02 DE OCTUBRE 2017 SE
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA
NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

RESCATE TARAPACA SPA

**-COPIA DE BOLETA DE GARANTIA N° 117553 POR LA
SUMA DE \$ 424.248., DEL BANCO ITAU COMO FIEL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESENTADA POR
RESCATE TARAPACA SPA.**

02 OCT 2017

E 7500

Nº 117553

Boleta de Garantía

Serie



Por \$434.248.

039-0320

Pagadero

Itaú Corpbanca
Rosario Norte 660, Las Condes

Oficina ANTOFAGASTA

EFFECTIVO
A LA VISTA
NOMINATIVO NO ENDOSABLE

ANTOFAGASTA de 28 SEPTIEMBRE 2017

Queda depositado en esta oficina por RESCATE TARAPACA SPA RUT: 76.251.295-5

Páguese a SENDA RUT: 61.980.170-9

La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.

G-HT001302 ACOWIZ/CHILB
El impreso de tumbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Kerosén

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.
Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y JUDICIALES

Objeto del Depósito: **PARA SUS TRABAJADORES Y MULTAS LINEA DE SERVICIO**

Fecha de Vencimiento

15-07-2018



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

55088(S-7356/17)

Fecha Solicitud: 20-09-2017

Area Solicitante: PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

24.03.013.

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :EN EL MARCO DEL SERVICIO DE OPERATIVOS PARA EL PROGRAMA CONTROL O ALCOHOL O PROGRAMA PREVENTIVO A CONDUCTORES , SE HACE NECESARIA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CON PROVEEDOR EMPRESA SOCIEDAD TARAPACÁ SPA / RESCATE TARAPACÁ SPA, LÍNEA 2, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, TRATO DIRECTO, POR EL PERÍODO OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, AUMENTANDO A 8 OPERATIVOS ADICIONALES, POR UN MONTO TOTAL DE \$4.342.480.-

ESTE AUMENTO SE REQUIERE POR LA BAJA DE OPERATIVOS DEL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO QUE SE PRODUJO EN ALGUNAS REGIONES POR LÍNEAS DESIERTAS, REGIONES SIN PROVEEDOR Y/O REGIONES SIN GESTOR, ETC. Y QUE AFECTAN ACTUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO (EFICACIA) COMPROMETIDO PARA ESTE AÑO

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO SENDA	
Sesión:	52
Fecha:	21/09/2017
Comentario:	aprobado



Autorizado Por		Monto Solicitado
FELIPE LEYTON FRAUENBERG Nombre jefe de área	Firma	\$ 4.342.480
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	21/09/2017	/ /





Anexo N° 1: Anexo de Requerimiento

MINUTA DE DATOS PARA SOLICITUD DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Región solicitante	Senda Nacional – RM Metropolitana
Número de Requerimiento (S-SIDOC)	S-7356/17
ID Plan de Compras	No tiene
Nombre de Responsable de la compra	Felipe Leyton
Cargo	Jefe Área Prevención Consumo Abusivo de Alcohol
División/Departamento/Área/Unidad	División Programática/Área Prevención Consumo Abusivo de Alcohol
Nombre del producto o servicio requerido	Modificación de Contrato Vigente con Proveedor Empresa Sociedad Tarapacá SPA / Rescate Tarapacá SPA., Línea 2, Región de Los Antofagasta, Trato Directo
Motivos de la necesidad	Este aumento se requiere por la baja de operativos del primer cuatrimestre del año que se produjo en algunas regiones por líneas desiertas, regiones sin proveedor y/o regiones sin gestor, etc. y que afectan actualmente el cumplimiento del indicador de desempeño (eficacia) comprometido para este año.
Detalle de los productos o servicios requeridos	Aumento de Contrato por el periodo octubre a diciembre de 2017, aumentando a 5 operativos adicionales.
Cantidad	8 operativos
Lugar y tiempo de entrega	Periodo Octubre a Diciembre de 2017
Presupuesto destinado para la adquisición	\$4.342.480
Ítem presupuestario	24.03.013
Modalidad de compra (CM/L/TD) ¹	TD

¹ Dependiendo de la selección de la modalidad de la compra el área requirente deberá adjuntar toda la documentación establecida en el Manual de Abastecimiento de SENA para gestionar la solicitud de adquisición de bienes o servicios

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76251295 - 5	RESCATE TARAPACA SPA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
14051510 - 8	RONALD JOSE VALENZUELA FLORES	
DOMICILIO		
AGUSTINAS 853 723		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 96229386 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
RONALD.VALENZUELA.FLORES@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CENTROS MÉDICOS; EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN S
--------	-------------	--------------	------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETÍN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN S
---------------	---------------	------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 30/09/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

3Cc1W16s



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Datos del Proveedor

Rut: 76.251.295-5
Razón Social: RESCATE TARAPACA SPA
Estado Contrato: Registrado con contrato vigente en Chile Proveedores
Estado Habilidad: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)
Giro: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA
Tamaño Empresa: Empresa Mediana
Número de Trabajadores: De 26 a 50 Trabajadores

Datos de Contacto

Nombres: Ronald
Apellidos: Valenzuela
Cargo: Gerente de Admy Finanzas
Region: Metropolitana
Ciudad: Santiago

Cerrar



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2017	5220600

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE		
76251295-5	RESCATE TARAPACA SPA.		
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL		
14051510-8	RONALD JOSE VALENZUELA FLORES		
DOMICILIO			
Agustinas 853 Of 723			
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO	
13	SANTIAGO		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)			
Otras actividades relacionadas con la salud humana			

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
SENDA		
DOMICILIO DE LA OBRA		
San Martín 2450, Antofagasta		
REGION	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
02	ANTOFAGASTA	

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCLADOS EN EL PERIODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
0	6

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
8	2017	6	2246755	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
-	-	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
61980170-9	Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de y alcohol	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
5906296-4	Patricio Bustos Streeter	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
Agustinas No. 1235, plso 9		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	225100998

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
X		

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 8/2017 y 8/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



Gabriel Ismael Ramirez Zuñiga

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de emisión en línea 15/09/2017 9:07:53 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

Jm3z4LKt

 Código de Verificación

CERTIFICADO
2000/2017/5220600

**Detalle por mes, de los trabajadores declarados en la
certificación**

Nómina de Trabajadores

MES	AÑO	RUT	NOMBRE TRABAJADOR
08	2017	10709726-0	JUAN EXEQUIEL MONARDES ARANCIBIA
08	2017	14051510-8	RONALD JOSE VALENZUELA FLORES
08	2017	16671722-1	CARLA JAVIERA FERNANDEZ SANCHEZ
08	2017	18913521-1	JANELLA XIMENA LUZA MANTEROLA
08	2017	18918848-k	PAULINA CECILIA COFRE CERDA
08	2017	7812729-5	ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES

TOTAL DE TRABAJADORES:6

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Núm. 40.439

jueves, 20 de diciembre de 2012

E-114 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

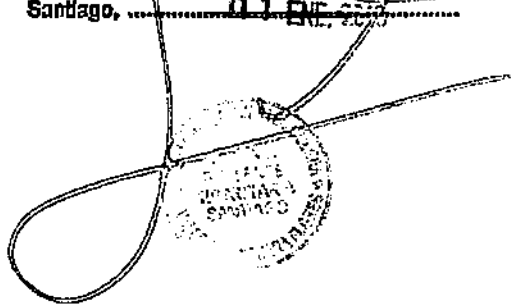
580474 RESCATE TARAPACA SPA.

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I 14.051 510-8, Avda Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapo y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades, b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología, c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar, sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios CAPITAL \$200.000 dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado - DURACION Indefinida. DOMICILIO Iquique Santiago, 05 Diciembre 2012

580474 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799 este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento

CERTIFICO: Que a solicitud de
Juan Henríquez Méndez
protocolicé este documento con el N°
51-13 el final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de AGOSTO
Santiago, 19 de 2013.

CERTIFICO: Que este documento es
copia fiel del protocolizado bajo el
N° 51-13 el final de mi registro
de escrituras públicas del mes de
AGOSTO y consta de 101 hojas
Santiago, 19 de 2013.



A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "REGISTRO PÚBLICO DE CHILE" and "SANTIAGO".



Nº 2216
SOCIEDAD

RESCATE
TARAPACA
SpA.

C 7141.-
OT.326627.-
REP.24232.-
D.\$6.800.-
B.1187990.-

Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios

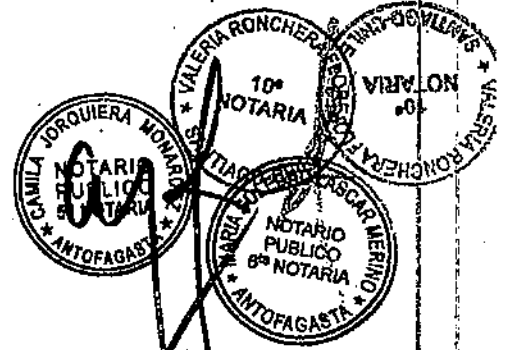
médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. **CAPITAL:** \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- **DURACION:** Indefinida. **DOMICILIO:** Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-" Hay firma y timbre. (sic) Así consta en el extracto que

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

REPERTORIO Nº 6.972-2012.-

Jhm.

o.t. 42.479.



CONSTITUCIÓN

SOCIEDAD POR ACCIONES

"RESCATE TARAPACA SpA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: don **RONALD JOSE VALENZUELA FLORES**, chileno, médico cirujano, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta y un mil quinientos diez guión ocho, domiciliado en Avenida Diego de Almagro número noventa y uno, departamento trescientos doce, Edificio Chañarcillo, comuna y ciudad Copiapó, y de paso en ésta; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su cédula de identidad antes indicada y expone: Que viene en dejar constancia en este Instrumento de la celebración del acto jurídico fundacional y constitutivo de la persona jurídica comercial que estará regida por los estatutos que indica a continuación y, supletoriamente, por los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, introducidos por la ley veinte mil ciento noventa, ley dieciocho mil cuarenta y seis, Código Civil y Reglamento

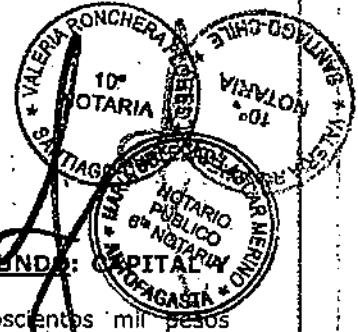
MILIA JORDAN
NOTARIO

NOTARIO
PUBLICO
MILIA JORDAN
NOTARIO

de Sociedades Anónimas. Los estatutos sociales quedan las siguientes cláusulas: **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DURACIÓN Y OBJETO. Artículo Primero:** El nombre de la sociedad es "RESCATE TARAPACA Spa". No obstante lo anterior, la sociedad podrá actuar y funcionar, inclusive ante los Bancos y todo tipo de Instituciones con el nombre de fantasía de "CHILE MEDICAL RESCUE" **Artículo Segundo:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que pueda ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo cual podrá abrir y cerrar toda clase de oficinas, agencias, representaciones o sucursales y constituir domicilios especiales. **Artículo Tercero:** La persona jurídica empieza a regir a partir de la fecha de este instrumento, teniendo una duración indefinida. **Artículo Cuarto:** El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) La prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) La prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) La comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) La prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) La sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con Isapres, FONASA, Empresas Privadas, Otras Instituciones de Salud, Otras Instituciones, etc. g) La sociedad podrá desarrollar actividades de Consultoría o Asesoría en Temas de Salud y Rescate y actividades en general en el área de la salud h) Cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda



VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



otra actividad que acuerden los socios. **TÍTULO SEGUNDO:**

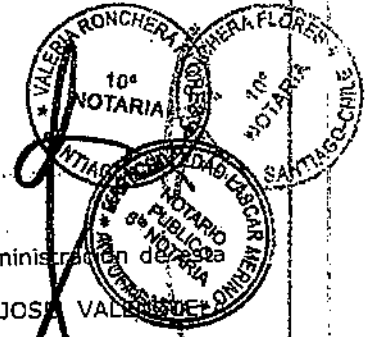
ACCIONES. Artículo Quinto: El capital es de doscientos mil pesos dividido en veinte mil acciones de una misma serie, sin valor nominal ni preferencias y se emitirán sin imprimir láminas físicas de sus títulos. Esta persona jurídica podrá ser titular de sus propias acciones, evento en el cual será considerada accionista, con las limitaciones establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y ocho del Código de Comercio y debiendo enajenarlas en el plazo de diez años a contar desde la fecha en que aparezca como titular de ellas. **Artículo Sexto:** Sólo tendrán carácter de accionistas quienes aparezcan inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas. **Artículo Séptimo:** La suscripción y transferencia de acciones será efectuada en conformidad a las regulaciones contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. No corresponde a esta persona jurídica emitir pronunciamiento en cuanto a la procedencia de la transferencia de las acciones. Está obligada a inscribir los traspasos presentados siempre que cumplan las formalidades mínimas que precisa esa ley y dicho reglamento. **Artículo Octavo:** Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustados en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento desde la fecha de la suscripción hasta la época del pago, sin perjuicio de lo que pueda ser pactado en los contratos de suscripción correspondientes, en materia de intereses. **Artículo Noveno:** Cuando un accionista no pague oportunamente el precio o saldo de precio de sus acciones, esta persona jurídica, a su arbitrio, podrá ejercer los siguientes derechos contra dicho accionista: a) Cobrar judicialmente el precio debido, más los intereses y costas que procedieren; b) Solicitar a la justicia la resolución del contrato de suscripción con indemnización de perjuicios; c) Si el pago de las acciones ha sido parcial, además podrá reducir el título de acciones del accionista moroso a lo efectivamente



pagado, dejando sin efecto el contrato de suscripción y títulos emitido en lo insoluto. Si fuere acordado colocar estas acciones, los accionistas no morosos tendrán derecho preferente a suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo veinticinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis; d) Los señalados en el artículo diecisiete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, en cuanto procedieren. Si varios accionistas se encontraren morosos en el cumplimiento de la obligación de pagar el precio de las acciones de una determinada emisión, la sociedad sólo podrá ejercer contra ellos una o más de las acciones que contemplan las letras anteriores. **Artículo Décimo:** En caso de fallecimiento de un accionista, sus acciones serán inscritas a nombre de los herederos, previo acreditar la calidad invocada con los documentos legales pertinentes. Si por fallecimiento de un accionista o por otra causa llegaren una o más acciones a pertenecer, en conjunto, a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado común para que los represente ante esta persona jurídica. **Artículo Undécimo:** Los socios accionistas en igualdad de condiciones tendrán derecho preferencial y prioritario en todo negocio de venta o enajenación a cualquier título que alguno pretenda realizar con sus acciones, debiendo para estos efectos el socio o accionista que se propone transferir o enajenar a cualquier título sus acciones, comunicar tal circunstancia por escrito al representante legal, el cual a su vez lo notificará también a los accionistas, quienes podrán hacer valer sus derechos de opción preferencial dentro de los treinta días hábiles contados desde su notificación, mediante comunicación al Representante legal y al proponente. El precio y condiciones en que se venda o enajene a terceros no podrá ser igual ni inferior a la o las ofertas que en ejercicio de su derecho de opción preferencial hayan manifestado el resto de los accionistas. No será válida la transferencia o enajenación que infrinja el presente pacto. **TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN. Artículo**



VALERIA RONCHERA FLORES
 Notario Público Décima Notaría de Santiago
 Teatinos 371 Local 113
 Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
 (56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
 Fax: (56-2) 8986927
 SANTIAGO



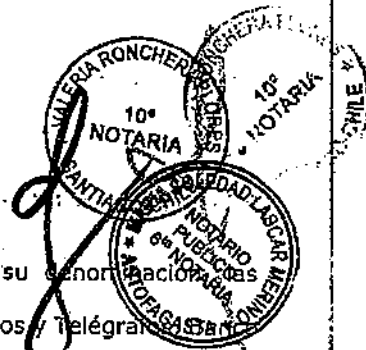
Duodécimo: La representación, uso del nombre y administración de esta persona jurídica, será ejercida por don RONALD JOSÉ VALENTÍN FLORES, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta y un mil quinientos diez guión ocho, estando investido de todas las facultades de ordinarias y extraordinarias de administración, salvo que la ley o estos estatutos las establezca como privativas de la Junta de Accionistas y se entenderá que por el sólo hecho de intervenir en un acto o contrato, haciendo uso de la representación de esta persona jurídica, su actividad queda comprendida en el objeto de sociedad, sin necesidad de acreditarlo ante terceros. En especial tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Uno. Administrarla con las más amplias facultades, fijando las operaciones y negocios que pueda realizar; Dos. Designar y remover a otros gerentes, que obrarán en función de las facultades y atribuciones que delegue en ellos, como también a los demás trabajadores y establecer los cargos administrativos que requiera el desempeño de los negocios, fijando sus remuneraciones; Tres. Representarla con las más amplias facultades y realizar en su representación todos los actos de su giro ordinario y en especial y además los siguientes: comprar, vender y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos valores o instrumentos negociables, como también darlos en garantía, en prenda, hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen en su favor; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, en garantía, en dominio, descontar, avalar, cobrar y hacer protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de instrumentos negociables; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias; constituir, modificar ingresar y retirarse de toda clase de personas jurídicas, sociedades o comunidades y solicitar o pactar su disolución o liquidación; representarla con voz y voto en las sociedades que



formare parte; contratar cuentas corrientes, de depósito y de ahorro y sobregirar en ellas, retirar libretos de cheques, reconocer recibos, orden de no pago a cheques, contratar toda clase de créditos con bancos, instituciones financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos o mutuos, con o sin intereses y con o sin reajuste; cobrar y percibir cuanto se le adeude y otorgar los correspondientes recibos; aceptar cesiones de derecho; realizar las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior que estime pertinente; importaciones y exportaciones; endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque; representarla frente al Banco Central de Chile; como cualquier otro servicio que opere en las fronteras; celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, realizar toda clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre patentes, marcas y modelos industriales; contratar arrendamientos con o sin opción de compra; contratar toda clase de seguros, endosar y traspasar pólizas; invertir los fondos en mercaderías, depósitos a plazo, instituciones financieras o bancarias, Fondos Mutuos o en cualquier título de crédito o valor mobiliario o de inversión y enajenarlo; celebrar y modificar contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean o no profesionales y ponerles término; celebrar toda clase de actos y contratos, autocontratar, representarla ante toda clase de instituciones públicas o privadas entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, especialmente para la iniciación de actividades, timbrajes de libros, documentos y cualquier otro trámite que la ley, reglamento, circulares o instrucciones indiquen que deba ser efectuada ante esa repartición fiscal para el debido cumplimiento de las leyes tributarias; las Cajas de Previsión, el Instituto de Normalización Previsional

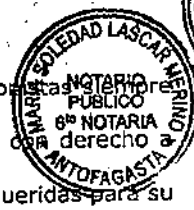


VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaria de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6956173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



o el que lo suceda o reemplace, cualquiera sea su señor Inspecciones y Dirección del Trabajo, Aduanas, Correos y Telégrafos del Estado de Chile; Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería; Bancos e Instituciones financieras, nacionales o extranjeras, Administradoras de -Fondos de Pensiones A.F.P., Instituciones de Salud ISAPRES, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Fondo Nacional de Salud FONASA, Institutos o Mutuales de Seguridad de Accidentes del Trabajo; y cualesquiera otras. Representarla judicialmente en forma activa o pasiva con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas; Cuatro. Citar a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; Cinco. Conferir poderes generales o especiales; Seis. En general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime convenientes a los intereses de esta persona jurídica. **TÍTULO CUARTO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo tercero:** Toda vez que haya más de un accionista, habrá Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras deberán ser celebradas una vez al año en el primer cuatrimestre del año y las segundas podrán serlo en cualquier tiempo que sea necesario. El lugar de celebración de las Juntas, será el indicado en la citación respectiva. Artículo **Décimo cuarto:** Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Gerente General. Artículo **Décimo quinto:** La citación a Junta de Accionistas será realizada por medio de un aviso publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico de Iquique, contemplado en estos estatutos o determinado por la respectiva Junta de Accionistas. A falta de determinación o en caso de suspensión o desaparición de circulación del periódico designado, la publicación habrá de ser efectuada en El Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones señaladas en el Reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y

seis. Podrán ser celebradas válidamente las Juntas de Accionistas que concurren a ellas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo sexto:** Pueden participar en las Juntas de Accionistas, con derecho a voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro respectivo, a la fecha de su celebración. Cada acción da derecho a un voto, pudiendo el accionista acumularlos o distribuirlos según estime conveniente. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas representados por otro accionista o un tercero, debiendo el mandato constar por escrito, del modo previsto en el reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, incluyendo el total de las acciones de la sociedad en que el mandante sea titular. **Artículo Décimo séptimo:** Las materias que correspondan conocer a las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, son aquellas que determine la ley para la respectiva clase de Junta. **Artículo Décimo octavo:** Las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán constituidas, en primera citación, con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda, con las acciones que estén presentes o representadas. Los acuerdos de las Juntas serán tomados, al menos, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Estos quórum de asistencia de accionistas y para adoptar acuerdos regirán para toda Junta salvo que la ley o estos estatutos establezcan quórum o mayoría especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán ser publicados una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta habrá de ser citada para efectuarla en los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. **Artículo Décimo noveno:** La comunicación entre esta persona jurídica y los accionistas o entre estos últimos, se hará por medio de correo electrónico, con copia a la primera cuando ella no participe del intercambio. **TÍTULO QUINTO: BALANCE**



OFICINA

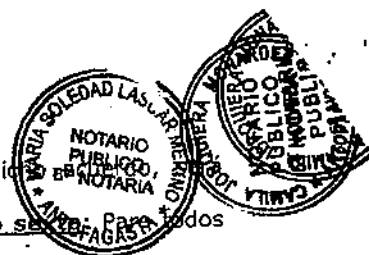
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Declina Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

VALERIA RONCHERA FLORES
10°
NOTARIA
SANTIAGO
COMUNIDAD LAS CARAS MERINO
NOTARIO PÚBLICO
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIA
SANTIAGO

Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo: Esta jurídica practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo que la Junta de Accionistas determinare otra u otras fechas y sin perjuicio de ordenar, cuando lo estime pertinente, la confección de estado de situación. **Artículo Vigésimo primero:** Cuando corresponda repartir utilidades ellas serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de las acciones pagadas. **Artículo Vigésimo segundo:** Anualmente será distribuido como dividendo a los accionistas, el que determine la Junta Ordinaria, la que estará expresamente facultada para acordar su no distribución, siempre y cuando tal acuerdo sea adoptado por la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. En caso contrario, quedará obligada a repartir, al menos, un treinta por ciento de las utilidades líquidas. Si la junta nada hubiere acordado sobre la materia, la distribución será efectuada conforme al procedimiento, oportunidad y monto que indique el Gerente General. **TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo tercero:** Procederá la disolución de esta persona jurídica cuando sobrevenga una causal legal para ello que no será la reunión de todas las acciones en un mismo accionista. **Artículo Vigésimo cuarto:** Su disolución marcará el inicio del proceso de liquidación, el que estará a cargo de un liquidador designado de común acuerdo por las partes, el cual fijará su remuneración. **TÍTULO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. Artículo Vigésimo quinto:** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o durante la liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, cuyas resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el recurso de queja, en su caso. El árbitro será designado por los

accionistas de común acuerdo y si no es posible designado por la justicia ordinaria. Artículo Vigésimo se ratifican todos los efectos del funcionamiento de la sociedad los accionistas deben fijar su domicilio en Iquique. **TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. Artículo primero transitorio: El capital de doscientos mil pesos dividido en veinte mil acciones de una misma serie, sin valor nominal ni preferencias, presenta la siguiente situación y distribución a esta fecha: don RONALD JOSE VALENZUELA FLORES suscribe veinte mil acciones, que equivalen a doscientos mil pesos, que entera con un aporte en este acto en dinero efectivo a la caja social. **Artículo segundo transitorio:** Mientras la Junta de Accionistas no designe otro periódico, las publicaciones que corresponda hacer a la sociedad, de acuerdo a la ley y los estatutos serán efectuadas en "La Tercera". **Artículo tercero transitorio:** Queda facultado el portador, para hacer todos los trámites necesarios al completo perfeccionamiento de la persona jurídica constituida, entre ellos, las publicaciones legales, requerir y, si fuere necesaria, suscribir las inscripciones pertinentes ante el Conservador de Comercio competente y en su Registro correspondiente. **Artículo cuarto transitorio:** Todos los gastos que deriven de esta escritura serán solucionados por la persona jurídica con cargo a los valores enterados por capital. Escritura redactada por la Abogada Cinthia Chandia Gómez.- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. CIRCUNSCRIPCION: ANTOFAGASTA. NRO. INSCRIPCION: 12. REGISTRO. AÑO: 2007. NOMBRE DEL MARIDO: RONALD JOSE VALENZUELA FLORES. R.U.N. 14.051.510-8. FECHA NACIMIENTO: 23 ABRIL 1981. NOMBRE DE LA MUJER: ROXANNA ELIZABETH VERA TRIVIÑOS. R.U.N. 13.357:147-7. FECHA NACIMIENTO: 5 OCTUBRE 1978. FECHA CELEBRACION: 05 ENERO 2007 A LAS 21:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA



ANTOFAGASTA

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

VALERIA RONCHERA FLORES
10° NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

DE EMISION: 05 Diciembre 2012, 10:15". En comprobante firma. Se da copia. Doy fe.

RONALD JOSE VALENZUELA FLORES

C.I.N° 14.051.510-8

VALERIA RONCHERA FLORES
10° NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DECIMA NOTARIA
SANTIAGO

CERTIFICO: Que esta hoja corresponde a la Copia de la Escritura de la Sociedad por Acciones "RESCATE TARA PACA" inscrita en esta fecha, Rep. 6.972.- Santiago, a 05 de Diciembre de 2012.

CAMILA JORQUIERA MORALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR
5° NOTARIA
ANTOFAGASTA

VALERIA RONCHERA FLORES
10° NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL LEGADO DE
10 MAYO 2017
CAMILA JORQUIERA MORALES
NOTARIO PUBLICO TITULAR

CERTIFICO: Que, el presente legado que consta de Ob. heaa, es fiel a la fotocopia que he tenido a la vista y que corresponde a *Cooperativa de Ahorro y Cuentas de Ahorro "Rescate Tarapaca"* inscrita en esta fecha, Rep. 6.972.- Santiago, a 05 de Diciembre de 2012.
ANTOFAGASTA, 05 ABR 2014

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
17 ENE 2013
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO

MARIA SOLEDAD LABRADOR MERRINO
NOTARIO PUBLICO
8° NOTARIA
ANTOFAGASTA

Loreto Muñoz Miranda
Notario Suplente

VALERIA RONCHERA FLORES
10° NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

INSTRUMENTO
NOTARIAL

VALERIA CHERIF
NOTARIA
CALLE TORQUERA MONARQUE
NOTARIO PUBLICO
88 NOTARIA
ANTOFAGASTA

VALERIA CHERIF
NOTARIA
CALLE TORQUERA MONARQUE
NOTARIO PUBLICO
88 NOTARIA
ANTOFAGASTA

Handwritten signature